

## Preguntas y Respuestas

### "Asistencia técnica para la caracterización de suelos para el acceso y ordenación viaria de la futura ZAL de la Punta del Sebo, Fase 2".

“Entendemos son requeridas para la ejecución de los trabajos las acreditaciones según las normas UNE-EN-ISO/IEC 17020 y UNE-EN ISO/IEC 17025. Asimismo, según se recoge en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público: “Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios”.

¿En caso de no encontrarse nuestra empresa en posesión de las acreditaciones requeridas, pero sí de la experiencia y el equipo de trabajo requeridos en pliego, podría basarse en la solvencia (entendiendo en este aspecto las acreditaciones por las normas anteriormente citadas) de otra entidad o entidades?

¿Tiene que ser el titular de las acreditaciones el licitador o puede subcontratar a una entidad acreditada conforme al artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público: “Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios?”

Efectivamente, entre los requisitos de solvencia técnica exigibles en el Pliego de Condiciones para la prestación del servicio de “Asistencia Técnica para la caracterización de suelos para el acceso y ordenación viaria de la futura ZAL de la Punta del Sebo, fase 2”, se indica un apartado relativo a “Acreditaciones del licitador”, que recoge lo siguiente:

- Los trabajos de caracterización de suelos podrán realizarlos toda persona física o jurídica acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación o cualquier otro organismo nacional firmante de acuerdos multilaterales de reconocimiento, según la norma UNE-EN ISO/IEC 17020.
- El análisis químico de muestras de suelos o aguas deberá realizarse en laboratorios acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación o cualquier otro organismo nacional firmante de acuerdos multilaterales de reconocimiento, según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, para los parámetros estudiados, en base a la normativa vigente en la materia

La acreditación de la solvencia se podría acreditar por medios externos, siempre cuando no se trate de condiciones no personales del adjudicatario del contrato, de las que pudiera servirse acreditando su disposición para la ejecución de la parte del contrato que así lo requiera. En este caso, los trabajos de análisis químico de las muestras de suelos o aguas, deberán venir acreditados según se especifican en el Pliego, lo que requerirá que sean realizados por entidades acreditadas (UNE-EN



	<p>ISO/IEC 17025) y los trabajos de caracterización, incluyendo todas las partidas necesarias para ello, por entidades acreditadas igualmente a estos efectos (UNE-EN ISO/IEC 17020). La disponibilidad para el licitador que careciendo de estas acreditaciones, pretenda optar al contrato, deberá venir demostrada fehacientemente y caso de que se pretendiese recurrir a las fórmulas de subcontratación, éstas no podrán superar el 60% del valor del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta limitación, impedirá subcontratar a la misma vez las partidas del contrato que exigen ambas certificaciones antes mencionadas.</p>
<p>Agradecería nos indiquen a qué se refiere el término “Plantillas de Documentación” como parte de la Metodología (Nº 8 de la estructura de la oferta técnica, pág. 8 del pliego de condiciones)</p>	<p>Los aspectos a valorar en la metodología propuesta por cada empresa, contempla, tal y como se recoge en el Pliego de Condiciones, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Metodología y procedimientos a aplicar en el proyecto.</li><li>- Grado de adecuación y aplicabilidad al mismo</li><li>- Comunicaciones</li><li>- Plantillas de entregables documentales</li><li>- Grado de precisión y descripción.</li></ul>
<p>En el Anexo 2 Precios descompuestos aparece el precio unitario de instalación piezómetro. El coste unitario total es de 25,20€. Este coste debería ser por ml, pero no lo dice. Parece el costo total por piezómetro...</p> <p>Luego en el Anexo 3: Presupuesto, habla de un coste unitario total por piezómetro de 25,20 y se multiplica por 33 (que coincide con el número de sondeos).</p>	<p>Efectivamente, el coste unitario se refiere a ml, es decir, 25.20€/ml, y la medición 33 a la suma de profundidades en ml.</p>



<p>Esto parece indicar que se quisiesen poner piezómetros en todos los sondeos y que cada piezo se paga a 25,20€. Esto implicaría un costo por ml extremadamente bajo.</p> <p>Solicitamos confirmación / clarificación sobre este precio de instalación de piezómetros. Muchas gracias.</p>	
<p>Entendemos que la previsión es la ejecución de 33 sondeos, con una medición total de metros lineales de perforación de 250m. En cuanto a piezómetros, se indica como medición 33 ¿se entiende también que son metros lineales totales para instalación de 5 piezómetros, dado que dicho número coincide con el de arquetas y con el número de toma de muestras de aguas?</p>	<p>Efectivamente, la medición de 250 ml se refiere a la suma del total de profundidades a perforar.</p> <p>En cuanto a los piezómetros, a pregunta está contestada en el apartado anterior.</p>
<p>En el apartado 5.3 del pliego técnico (página 6), punto 1, se relacionan las actividades a desarrollar tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- visita inicial de reconocimiento</li><li>- análisis de información previa</li><li>- tramitación de autorizaciones con el ayuntamiento y gestión PRL</li></ul> <p>Dichas actuaciones no aparecen contempladas como tales en el desglose de precios de los Anexos 2 y 3.</p> <p>Igualmente, en el apartado 5.4 del pliego técnico (página 7), se indican que deben realizarse una serie de reuniones de coordinación (1 al inicio, 2 durante el desarrollo y 1 al término), que tampoco aparecen contempladas como tales en el desglose de precios de los Anexos 2 y 3.</p> <p>¿Dichas partidas están valoradas dentro del ítem 1 de los Anexos 2 y 3, correspondiente a jornada de técnico superior?</p>	<p>Efectivamente</p>



¿25,20 euros es el metro lineal de instalación de Piezómetro (por lo que tendría que ser la medición 250 en vez de 33) o el coste total de la instalación de tubería piezométrica en cada uno de los 33 emplazamientos independientemente de la profundidad del mismo?

Como se ha respondido anteriormente, 25,20 € se refiere al precio por ml.